

LECCION XXIII.

CONGRESO DE 1774.

SEÑORES:

La idea de un Congreso habia sido acogida con entusiasmo por todas las colonias, y desde el estío de 1774 se habian reunido para nombrar delegados. ¿Cuál era el estado de los espíritus? Podemos juzgarlo por una pieza importante: la carta escrita por el coronel Washington á Bryan Fairfax, quien opinaba que se atuviesen á humildes peticiones. Esta carta es uno de los mas preciosos documentos de la historia de la revolucion. Cuando una alma tan grande y tan moderada habia llegado hasta el extremo de resistir, ¿cuál no debia ser la agitacion y efervescencia de las cabezas ardientes y de los corazones apasionados!

« A BRYAN FAIRFAX.

«Mont Vernon, 20 de Julio de 1774.

« Querido señor:

« Yo no vacilo en reconocer cuán distante estoy de estar de acuerdo con vos acerca de los medios de obtener la revocacion de las actas de que se quejan con tanta vehemencia y justicia: convengo en que esta diferencia de opinion parece que proviene de las diferentes interpretaciones que nosotros damos á la conducta del ministerio. Como nada veo que pueda inclinarme á creer que el Parlamento aprc-

vechará una ocasion favorable para volver á tomar en consideracion actas que se festina en adoptar para mantener su sistema tiránico; como por otra parte observo, ó creo observar, que el gobierno, con desprecio de las leyes y de la justicia, persiste en su plan decidido de destruir nuestras leyes y nuestras libertades constitucionales; ¿cómo puedo esperar alguna cosa de una medida que ya se ha puesto en planta inútilmente? En suma, señor, que rechazamos? Es el impuesto de tres peniques por libra de té, como excesivo? No: es el derecho únicamente el que hemos negado, y cuya reclamacion hemos elevado á Su Majestad con todo el respeto y afecto de súbditos fieles. Ademas, nos hemos dirigido á la Cámara de los lores y á la de los Comunes, para representarles que en nuestra calidad de ingleses no podemos ser privados de esta disposicion esencial y preciosa de nuestra Constitucion. Luego si es contra el derecho de imposicion que nosotros protestamos ahora, y que hemos constantemente protestado, ¿por qué ha de suponerse en Inglaterra que la aplicacion de este derecho, sea hoy dia ménos odiosa que lo que fué ántes? Qué razon tenemos para creer que se decidan por una segunda tentativa, cuando existen siempre los mismos resentimientos en nuestros corazones, si no es que se tenga la intencion de impulsarla hasta su fin por todos los medios que están en su poder?

«La conducta del pueblo de Boston no puede justificar el rigor de las medidas que se han tomado respecto de ella, si no es en el caso en que hubiera habido demanda ó denegacion de pago: no habia necesidad, á causa de esta conducta, de privar de su carta al gobierno de Massachusetts, ó impedir que los culpables fuesen juzgados en el lugar en que el delito ha sido cometido, pues que no hay ni puede haber ningun caso que exija esta medida. ¿Todos estos hechos no son pruebas evidentes de un plan fijo y decidido para someternos al impuesto? Y si tuviéramos necesidad de otras pruebas, ¿no nos las dan los debates en la Cámara de los Comunes? La conducta del general Gage suprimiendo la representacion de su Consejo, y publicando una proclama mas digna de un bajá turco que de un general inglés, en la que califica de traicion toda asociacion que tenga por objeto afectar el comercio de la Gran Bretaña; esta conducta, digo, ¿no es un testimonio sin ejemplo del mas despótico sistema de tiranía que se ha-

ya jamas practicado bajo un gobierno libre? En una palabra, para convencernos de los proyectos ministeriales, ¿qué mas pruebas que las actas mismas del ministerio, actas que tienden todas al mismo fin, es decir, si no me engaño, á establecer el derecho de imponernos contribuciones? ¿Qué podemos esperar de nuestras reclamaciones, cuando nos dicen que ha llegado el momento de decidir ahora ó nunca la cuestion? ¿Harémos escuchar nuestras quejas despues de esto, y pedirémos que se nos haga justicia, cuando ya lo hemos hecho en vano? ¿Queréis que á la vista de semejante conducta nos limitemos á lamentarnos y á suplicar humildemente á los ministros que nos administren justicia, despues que nos la han negado tantas veces? O bien, ¿permanecerémos con los brazos cruzados miétras que nuestras provincias son inmoladas una tras otra á un ciego despotismo?

«Si yo viera alguna razon en favor del derecho que se abroga el Parlamento de la Grán Bretaña para someternos al impuesto sin nuestro consentimiento, creeria de muy buena voluntad y estaria de acuerdo con vos, que á la vía de peticion únicamente convendria que recurriéramos para obtener la reparacion de nuestras quejas; porque entónces pediríamos un favor, en vez de reclamar un derecho que, en mi opinion, nos pertenece incontestablemente, tanto por la ley natural, como por nuestra Constitucion; seria aún, en mi opinion, un crimen dar un paso mas si tuviera tal idea; pero no la tengo. Pienso que el Parlamento de la Gran Bretaña no tiene el derecho de poner sus manos en mi bolsillo sin consentimiento mio, como yo no tengo el derecho de poner las mias en el vuestro. Y como ha rechazado ya las manifestaciones respetuosas de todas las colonias, ¿qué se puede esperar ahora de su justicia?

«En cuanto á la proposicion de una exposicion á la Cámara, os confieso, señor, que mi pensamiento és que lo mejor habria sido no ocuparse de ella. Nada espero de esta medida, y mi voto no la habria sancionado, si ella debiera retardar la adopcion del sistema de no importacion; porque estoy convenido, como de mi propia existencia, que no hay salvacion para nosotros, mas que en la penuria de nuestros adversarios, y pienso, ó por lo ménos espero que ha quedado entre nosotros demasiada virtud pública para renunciar á todo, á excepcion de las cosas necesarias á la vida, á fin de llegar á este resultado. Te-

nemos el derecho de obrar así, y no hay poder en el mundo que pueda forzarnos á desprendernos de él, en tanto que no estemos reducidos á la esclavitud mas abyecta.

«La interdiccion puesta á nuestras exportaciones seria sin duda un medio mas expedito que el otro para llenar nuestro objeto, y si debemos algunas sumas de dinero á la Gran Bretaña, la extrema necesidad basta á justificar la denegacion de pagarlas. Tengo dudas sobre esta medida, y deseo desde luego que tengan el ensayo de otro medio, que es legal y debe facilitar los pagos.

«No concluiré sin expresaros mi sentimiento por no estar de acuerdo con vos acerca de una cuestion de tan grande importancia, y de un interes tan general: desconfiaria de mi propio juicio en esta circunstancia, si no tuviera una conviccion profunda, y si no retrocediese ante el pensamiento de someterme á medidas que creo subversivas de todo lo que debe ser caro y sagrado, y si no conociera al mismo tiempo que la voz del género humano está conmigo. Espero me disimularéis que os envíe un bosquejo poco legible de las ideas que me ha sugerido vuestra carta: pero al ver la extension de la mia, y como estoy muy ocupado en este momento, no me es posible hacer una copia mas limpia.

«Soy, querido señor, vuestro obediente servidor.»

El lunes 5 de Setiembre de 1774, los delegados de doce colonias¹ se reunieron en Filadelfia. Allí se encontraban los hombres que iban á representar el papel mas considerable en una revolucion, que el mayor número esperaba aún poder evitar. Patrik Henry, Peyton Randolph, Henry Lee y Washington, de la Virginia; Felipe Livingston, John Jay y Dean, de Nueva-York; los dos Adams, del Massachusetts; Sherman y Deane, del Connecticut; William Livingston, de Nueva-Jersey; Gadsden y John Rutletge, de la Carolina del Sur.

Todos estos delegados, en número de un poco mas de cincuenta, elegidos de maneras diversas, unos por las asambleas coloniales ó por convenciones, otros por comisiones [*comités*] ó por la opinion pública,² con instrucciones diferentes³ y nombrados en desigual número,

1 La Georgia no se habia unido aún á la confederacion.

2 Lord Mahon, VI, 14.—Ticknor Curtis, I, 13.

3 Curtis. *History of the Constitution*.

se encontraron representantes de colonias, cuyos intereses comerciales, industria, costumbres, Iglesias, eran diferentes y algunas veces opuestas; pero todos estaban unidos por un mismo pensamiento, y es, que la América no podia ceder á las pretensiones inglesas, sin abdicar sus libertades. La Inglaterra era la que hacia nacer la union.

Se reunieron en Carpenter's Hall, y desde luego la reunion se intituló *Congreso*, y eligió un presidente y un secretario. El presidente fué Peyton Randolph, *speaker* de la asamblea de Virginia: el secretario fué Carlos Thomson. Una vez constituido el Congreso, se suscitó la cuestion de saber cómo votarian, no habia ningunos precedentes respecto de esto. ¿Representaban al pueblo americano? ¿representaban las Colonias? Patrick Henry sostenia la primera opinion. «¿Toda la América, decia, no forma mas que un cuerpo? ¿En dónde están vuestras fronteras coloniales? No existen. No hay ya virginianos, pensilvanios, new-yorkinos y new-ingleses. Yo no soy ya un virginiano; soy un americano.»¹ Esta opinion no prevaleció; aun no habia llegado su tiempo. Permanecia siempre la cuestion de saber cómo se habia de votar. ¿Seria por personas? ¿seria por colonias? Por personas, la decision hubiera sido injusta, porque cada colonia habia enviado tantos delegados cuantos habia querido. ¿Por colonias? Era dar á provincias sin importancia tanta autoridad como á un gran país como la Virginia. Así es que desde el primer dia se insinuó el celo de los Estados, pues las pequeñas colonias no querian ceder á las grandes. Como el Congreso se componia de mandatarios coloniales, y no tenia otro poder que un poder de opinion, decidieron sabiamente que cada Colonia tendria su voto, y no tendria mas que uno; «supuesto, dice el diario del Congreso, que el Congreso no puede procurarse los materiales necesarios para establecer la importancia de cada colonia.»² Esto era un modo de reservarse para el porvenir.

La segunda decision fué la de discutir á puerta cerrada. Cada miembro se obligó por su honor á guardar secreto acerca de las deliberaciones, hasta que el Congreso dispusiera la publicacion. No debian publicarse mas que las resoluciones.

Dos motivos, igualmente buenos, impulsaron al Congreso á tomar

1 Ticknor Curtis, I, 15.

2 Segun Bancroft, *American Revolution*, IV, 121, el número de habitantes era de 2.800,000, de los que 500,000 eran negros.

esta medida. En el estado de excitacion en que estaban los espíritus, las discusiones del Congreso no habrian hecho mas que inflamar las pasiones, y era la calma la que deseaban obtener. Ademas, habia dos partidos en el Congreso como en el país; las almas ardientes, como Samuel Adams y Patrick Henry, que impelian al rompimiento y á la guerra: las gentes tímidas y prudentes como Dickinson, decididos á obtener reparacion; pero no ménos decididos á mantener la dependencia de la Inglaterra, si se reconocian por esta sus libertades y derechos. Esta era la opinion, muy decidida, de Washington, y segun él, esta opinion era la del Congreso y la del pueblo de Massachusetts. ¹

Aunque las discusiones del Congreso hubieran sido secretas, y no hubiera quedado de ellas mas que procesos verbales insignificantes, se sabe sin embargo por el dicho de Patrick Henry, que Washington se hizo notable desde el primer dia por la superioridad de su carácter y la solidez de su talento. «Si hablais de elocuencia, decia Patrick Henry á un amigo, M. Rutledge, de la Carolina del Sur, es el mas grande orador; pero si hablais de la solidez de juicio y del profundo conocimiento de las cosas, el coronel Washington es incontestablemente el hombre superior.» Noble justicia tributada á Washington por un hombre que tenia mas elocuencia que firmeza. ²

Tomadas estas determinaciones, propusieron que la apertura del Congreso fuese al dia siguiente por una oracion. Jay y Rutledge se opusieron, á causa de la diversidad de opiniones religiosas; pero Samuel Adams, puritano, insistió. «No soy un santurron, dijo; cualquiera que sea la Iglesia del Pastor, puedo oír una oracion pronunciada por un hombre de piedad y de virtud, que al mismo tiempo es amigo de su país.» El designó á Duché, de Filadelfia, ministro de la Iglesia episcopal, y fué nombrado. Era la libertad religiosa que se instalaba en el Congreso, y que ha permanecido hasta ahora. ³ Al siguiente dia, Duché leyó el salmo del dia; pareció que escuchaban á un oráculo. Este salmo era el XXXV. ⁴

«Señor, defended mi causa contra aquellos que son injustos commi-

¹ Spark, *Vie de Washington*, I, 259.

² Wirt, *Life of Patrick Henry*, página 88.

³ Bancroft, *American Revolution*, IV, 131.

⁴ Washington Irving, *Life of Washington*, I, 281.

go: combatid contra aquellos que combaten contra mí. Tomad vuestras armas y vuestro escudo; levantaos y venid en mi socorro.

«Sacad vuestra espada; atajad el paso á los que me persiguen; decid á mi alma: yo soy el que cuida de tu salvacion.»

Reunido ya el Congreso, sometieron á su exámen las resoluciones que habian tomado los delegados de la comision de Suffolk en el Massachusetts: el Congreso no vaciló en aprobarlas, aunque ellas declaraban nulas é ilegales las leyes dadas por el Parlamento.

«La asamblea, dice la resolucion del Congreso, siente vivamente los sufrimientos que sus conciudadanos del Massachusetts experimentan por los actos injustos, crueles y opresivos del Parlamento británico: ella aprueba la sabiduría y firmeza que han dirigido la oposicion á estas malas medidas ministeriales; ella recomienda seriamente á sus hermanos que perseveren en la conducta firme y moderada que expresan las resoluciones. Espera al mismo tiempo que los esfuerzos unidos de toda la América del Norte harán entender á la nacion británica, y la convencerán de que la política seguida por la administracion presente es absurda, injusta y ruinosa, y que es necesario apelar de ella á mejores hombres, y á mas sabias medidas.» ¹

Un poco mas tarde el Congreso, informado de que el general Gage hacia fortificar el istmo que une á Boston á la tierra firme, escribió al general para que suspendiese estos trabajos alarmantes, y pasó una resolucion nueva que aprobaba la oposicion de los ciudadanos del Massachusetts.

«Si, dice la asamblea, se empleare la fuerza para llevar adelante las últimas actas del Parlamento, en este caso toda la América debe sostener á los ciudadanos del Massachusetts en su resistencia. Cualquiera que acepte funciones establecidas por el acta del Parlamento para cambiar la forma de Gobierno y violar la Constitucion, será señalado á la execracion de todas las personas honradas, y considerado como un detestable instrumento de despotismo que se prepara á destruir los derechos y las libertades que la América ha recibido de Dios, de la naturaleza y de un contrato.»

Bajo nuestro punto de vista, esta asamblea que por simple mandato de ciudadanos se pone á gobernar el país, nos parece una asamblea

¹ Pitkin, I, 284.

revolucionaria y sediciosa; pero en un país inmenso como la América, y además habituado á la libertad, no se juzgaba lo mismo. El Congreso se declaraba el custodio de los derechos y de las libertades de las colonias; nada más. ¹ Chatam debía hacer bien pronto el pomposo elogio del Congreso; y el general Gage, lejos de irritarse por la carta del Congreso, protestaba que las tropas no habían dado ni darían ningún motivo de queja: concluía diciendo: «Yo deseo ardientemente que los enemigos comunes de los dos países puedan ver, con gran contrariedad suya, que estas disputas entre la madre patria y las colonias han terminado como los enojos de los enamorados, por aumentar el afecto que se deben mutuamente.»

El Congreso no se creía con facultades para obrar, ni investido con las de legislar: no era una autoridad revolucionaria, era, en mi opinión, una asamblea consultiva, una reunión de todos los abogados de la América encargados de exponer á la Inglaterra y á la Europa los derechos y los agravios que se hacían á las colonias.

Una declaración de derechos, una asociación de no importación, exposiciones al rey, al pueblo inglés, á las colonias americanas y á los habitantes de la provincia de Quebec, ved aquí los trabajos de este Congreso de 1774: estas piezas son muy notables, y hacen el más grande honor á las luces y al patriotismo de sus autores: además, tienen para nosotros esta ventaja, y es que ellas comprenden un curso completo de política; ellas nos enseñan al mismo tiempo lo que es la libertad, y cómo se defiende.

La declaración de los derechos suscitaba dos dificultades. ¿Eran los derechos naturales, tales como los entendía Locke, los que iban á reclamar? ¿Eran los derechos estipulados del ciudadano inglés? El primer sistema tendía á la revolución. Por otra parte, reclamando el derecho de tasación como consecuencia del derecho de representación, ¿reconocían en el Parlamento inglés el derecho de arreglar el comercio de las colonias y el de la metrópoli? Reconocerlo era respetar los precedentes; pero por otra parte, era abandonarlo todo al Parlamento, por lo que decía justamente Gadsden: «El derecho de arreglar el comercio es un derecho de legislación, y el que tiene el derecho de dar la ley en un caso, tiene el derecho de darla en todos los demás casos.» ²

² Curtis, I, 19.

¹ Bancroft, *American Revolution*, IV, 133. Curtis, I, 21.

Las dos cuestiones fueron resueltas en el sentido inglés y práctico; y, cosa notable, se debieron estas soluciones á la influencia de Samuel Adams, no porque él no quisiera mejor que se tomaran medidas más atrevidas, sino porque, como político hábil, conocía á los hombres y sabía á qué precio y por qué condiciones se obtiene la unanimidad en las asambleas. Sobre este punto tenemos el elogio de Samuel Adams hecho de mano maestra, por Galloway, de Filadelfia, miembro del Congreso y realista tan ardiente, que voluntariamente se hacía el espía del gobierno inglés.

«Samuel Adams, dice, es un hombre que sin ser notable por cualidades brillantes, está á la altura de los más hábiles para las intrigas populares y el manejo de una facción. Come, bebe y duerme poco, y piensa mucho; es decidido é infatigable para alcanzar el objeto que se propone. Él es quien por su perseverancia ha organizado la facción en el Congreso de Filadelfia, y las facciones de la Nueva-Inglaterra.» ¹

Las injurias de los enemigos valen más que los elogios de un amigo. El 14 de Octubre el Congreso votó por unanimidad una declaración de derechos; se apela en ella al derecho natural, á los principios de la Constitución inglesa y á las cartas coloniales.

«El buen pueblo de cada una de las colonias, del Nuevo-Hampshire, &c., &c., justamente alarmado por los procedimientos arbitrarios del Parlamento y del ministerio inglés, ha elegido diputados para que tomen asiento en el Congreso general, en la ciudad de Filadelfia, á fin de proveer á que la religión, las leyes, las libertades de los colonos no sean destruidos.

«Los diputados, reunidos en plena y libre representación de las colonias, tomando en consideración los mejores medios de llegar al resultado deseado, é imitando lo que sus antepasados los ingleses han hecho en semejante ocasión, declaran:

«Que los habitantes de las colonias inglesas de la América del Norte tienen los derechos siguientes; derechos que les otorgan las leyes inmutables de la naturaleza, los principios de la Constitución inglesa y sus diferentes cartas:

«I. Resuelto, N. C. D. ² Tienen derecho á la vida, á la libertad, á

¹ Bancroft, *American Revolution*, IV, 134.

² *Nemine Contradicente*. Este «Resuelto» se encuentra al principio de cada artículo. Se omite todo el tecnicismo ó fórmulas jurídicas para dejar al pensamiento toda su claridad.

la propiedad, y no han cedido á ningun poder extranjero, cualquiera que sea, el derecho de disponer de estos derechos sin su consentimiento.

«II. En la época en que emigraron de la madre patria nuestros antepasados, que fueron los primeros fundadores de estas colonias, estaban en justa posesion de todos los derechos, libertades é inmunidades que pertenecen á los súbditos nacidos en el reino de Inglaterra.

«III. Al emigrar, ni abdicaron ni perdieron ninguna de estas libertades: sus hijos tienen hoy dia el derecho de gozar y de usar de ellas, en tanto que su situacion les permita su goce y ejercicio.

«IV. El fundamento de la libertad inglesa y de todo gobierno libre, es el derecho que tiene el pueblo de tomar una parte en su legislacion. Los colonos ingleses no están representados, y no pueden serlo en el Parlamento inglés: ellos tienen derecho de ejercer libremente y con exclusion de cualquiera, el poder legislativo en sus asambleas provinciales, el solo lugar en donde su derecho de representacion puede ser efectivo, y esto en todas las cuestiones de impuesto y de política interior, salvo el *veto* del soberano, así como él lo ha mandado hasta el presente. ¹

«Pero en vista de las necesidades actuales, y en consideracion al interes mutuo de los dos países, consentimos con todo corazon en los efectos producidos por las actas del Parlamento inglés, siempre que de buena fé estas actas se limiten á regularizar nuestro comercio exterior, á fin de asegurar á la madre patria las ventajas del comercio de todo el imperio, y de garantizar al mismo tiempo los intereses comerciales de todos sus miembros.

«Pero nosotros excluimos toda idea de tasa interior ó exterior que tuviera por objeto crear una renta á expensas de los súbditos de América, sin su consentimiento.

«V. Los colonos tienen derecho al *common law* (ley comun) de Inglaterra, y particularmente al grande é inestimable privilegio de ser juzgados por sus pares y vecinos, segun las formas de la ley.

«VI. Las colonias tienen derecho á los beneficios de los estatutos ingleses que existian al tiempo de la colonizacion, y que por la experiencia han sido aplicables á su situacion.

b ¹ Era la concesion hecha al partido de la paz, á las ideas de Dickinson: se reservan el principio.

«VII. Como colonias de Su Majestad, tienen igualmente derecho á todos los privilegios é inmunidades que les han sido acordadas por cartas reales, ó aseguradas por los diferentes códigos de leyes provinciales.

«VIII. Tienen el derecho de reunirse pacíficamente y examinar sus quejas y dirigir peticiones al rey. Toda prohibicion, proclamas y procesos en contra de este derecho, son ilegales.

«IX. Es ilegal mantener en tiempo de paz un ejército permanente en las colonias, sin el consentimiento de la legislatura colonial, en el punto en donde esté acantonado el ejército.

«X. Es absolutamente necesario para un buen gobierno, y es esencial, segun la Constitucion inglesa, que los ramos que constituyen la legislatura, sean mutuamente independientes. De consiguiente, delegar el ejercicio del poder legislativo en un consejo nombrado por la corona, y revocable á voluntad, es anticonstitucional, peligroso y destruye la libertad de la legislacion americana.

«Tales son los derechos y las libertades indudables que los diputados reclaman en su nombre y en el de sus comitentes; derechos y libertades que ningun poder puede quitarles, ni disminuirles sin el consentimiento de los representantes del país, dado en la asamblea de cada colonia.» ¹

A continuacion de esta declaracion de derechos, y en la misma acta, el Congreso enumeraba las diferentes leyes promulgadas por George III, y de las que tenia que quejarse la América. Ante todo eran las leyes relativas al timbre y al té; la ley que cerraba el puerto de Boston, y alteraba la carta del Massachusetts: la ley que ampliaba la jurisdiccion de los tribunales del almirantazgo, ² la que permitia juzgar en Inglaterra delitos cometidos en América: la ley de alojamientos militares; el bill que constituia la provincia de Québec, y algunos otros.

Esta ley que organizaba la provincia de Québec, y encargaba la administracion á un gobernador y á un consejo nombrados por la corona, no teniendo voto en los impuestos; esta ley que no reconocia ni asambleas representativas, ni jurado civil, ni *habeas corpus*, ni derecho de reunion y de peticion, habia sido denunciada en el Parlamen-

¹ Pitkin, I, 286.

² Pitkin, I, 287-289.

to por Chatam y Dunning como una usurpacion de las libertades inglesas, hecha á ciudadanos ingleses.

El Congreso americano declaraba que esta acta abolia el equitativo sistema de las leyes inglesas, y que estableciendo una religion, leyes y un gobierno del todo diferentes, fundaba una *tiranía* con gran peligro de las colonias vecinas, que habian contribuido con su oro y con su sangre para conquistar el Canadá.

En la misma época los del Canadá, si damos crédito á una deposicion hecha ante el Parlamento por el general Carleton, que habia sido su gobernador, se felicitaban de no tener el fastidio de las libertades inglesas. ¹

Hay un proverbio turco que dice: «*Se desprecia siempre lo que no se conoce.*» Los canadienses lo han contradicho, porque aun siendo como son franceses en su corazon, y de raza centralista, á los que llaman grandes teóricos, ellos en el dia son muy adictos á las libertades inglesas y hacen uso de ellas lo mismo que los sajones.

Volvamos á la América. Despues de esta firme declaracion, los diputados al Congreso no querian cerrar la puerta á un acomodamiento. Segun sus propias palabras, ellos contaban, «con que sus conciudadanos de Inglaterra desearian restablecer las colonias en esta situacion que habia hecho la grandeza y felicidad de los dos países.»

Por lo que, y á fin de dejar á la Inglaterra el tiempo de la reflexion y para tomarla por su lado sensible, el interes, los diputados se comprometian, así como sus comitentes, «por los lazos sagrados de la virtud, del honor y del patriotismo,» á no importar nada de las posesiones inglesas, y á no exportar nada para ellas. Declaraban al mismo tiempo, y por un artículo especial, que ellos no importarian esclavos, ni comprarian esclavos importados. Era entónces uno de sus grandes agravios contra la Inglaterra: ellos le reprochaban el haberles impuesto la esclavitud, como si proféticamente hubieran entrevisto las miserias del porvenir.

¹ Cuestion.—¿Los canadienses desaprueban el jurado en materia civil?
Carleton.—Mucho. Ellos me han dicho con frecuencia, que era extraordinario que *gentlemen* ingleses encontrasen mas seguridad para sus propiedades en la decision de sastres, zapateros, mezclados con tenderos, que en manos de jueces de profesion. Lord North.—¿Cuándo y como han expresado el deseo de tener una asamblea?

Carleton.—Muy al contrario. En nuestras conversaciones me han repetido siempre, que viendo las disputas perpetuas de la corona y de las asambleas en las otras colonias, querian mejor no tener asambleas.—*Lord Mahon*, VI, 18.

El acta de no importacion, esta acta que suspendia toda comunicacion comercial entre los dos países, tenia una cláusula notable, y que revela en los americanos una delicadeza de las mas raras. Suspender toda relacion comercial, era un medio que Washington y sus amigos creian infalible para reducir á la Inglaterra; pero á mas de esto la América era deudora de la Gran Bretaña, y suspender la exportacion era conducirla á la bancarota. Así, á pesar del interes evidente de las colonias, decidieron que la importacion cesaria el 1º de Diciembre de 1774; ¹ pero permitieron la exportacion hasta el 10 de Setiembre de 1775: era dar un plazo de un año á los colonos para liquidarse, y esto en condiciones desfavorables. Hay en esto un ejemplo de probidad y de buena fé, que merece pasar á la posteridad.

Al mismo tiempo se comprometian á fomentar la frugalidad, la economía, la industria interior: se establecieron comisiones en cada ciudad para sobrevigilar el cumplimiento de la medida. El castigo era la insercion en las gacetas del nombre de aquellos que, favoreciendo el lujo, se declaraban enemigos de la América, y en este caso se debian tratar como publicanos, y no comunicar con ellos. ²

Las exposiciones al rey, á las colonias, á la provincia de Québec, al pueblo inglés, son monumentos célebres en América, verdaderos títulos de libertad. La exposicion al rey habia sido primero redactada por Patrick Henry, elocuente perezoso, que era uno de estos hombres que saben hablar, pero que no saben escribir. El Congreso, poco satisfecho de este proyecto, encargó á Dickinson que redactara otra exposicion, que fué universalmente adoptada. Es la obra de un hombre que cree en la bondad de la naturaleza humana, y que hasta el último momento espera el triunfo de la razon.

«Si Dios nos hubiera hecho nacer en tierra de esclavitud, la ignorancia y el hábito habrian embotado en nosotros el sentimiento de nuestra condicion. Pero gracias á su adorable bondad, hemos recibido la libertad en herencia, y nosotros hemos gozado siempre de nuestro derecho, bajo los auspicios de vuestros reales antepasados, cuya familia ha sido puesta en el trono inglés, á fin de salvar una piadosa y valiente nacion del papismo, y del despotismo de un tirano supersticioso ó

¹ La Carolina del Sur hizo estipular la exportacion del arroz. Desde entónces comenzaba ya á manifestarse el egoísmo que ha distinguido siempre á este Estado.

² Pitkin, I, 289.

inexorable. Estamos seguros que Vuestra Majestad se complace en que su título á la corona esté fundado en el título de su pueblo á la libertad: por esto, no dudamos que vuestra real sabiduría aprobará la sensibilidad que nos impele á guardar las bendiciones que hemos recibido de la Divina Providencia, á fin de mantener el contrato que ha elevado á la ilustre casa de Brunswich á la dignidad imperial que posee hoy.

«El temor de ser degradados y descender del rango elevado de hombres libres y de ingleses á un estado de servidumbre, y esto, cuando nuestras almas conservan por la libertad el amor mas fuerte; cuando vemos claramente la miseria que se prepara para nosotros y nuestra posteridad: ved aquí lo que turba nuestros corazones: emocion que no podemos explicar, pero que tampoco queremos ocultar. Poseidos de tales sentimientos y de tales ideas, como hombres y como súbditos, el silencio seria desleal, y al daros un consejo fiel, hacemos todo lo que está en nuestro poder para secundar el grande objeto de vuestros reales deseos, que es la tranquilidad de vuestro gobierno, el bienestar de vuestro pueblo.

«... Nosotros no pedimos mas que paz, libertad, seguridad. Nosotros no deseamos una disminucion de la prerogativa real, nosotros no solicitamos nuevos derechos en nuestro favor. Con tanto cuidado como celo, procuraremos siempre mantener vuestra real autoridad sobre nosotros, y nuestra unidad con la Gran Bretaña.

«Ponemos por testigo á *aquel* que escudriña los corazones, que ningun otro motivo ni influencia mueve nuestra conducta, si no es el temor de la destruccion que nos amenaza.

«¡Gracioso soberano! En nombre de vuestro pueblo de América, permitidnos imploraros: por el honor de Dios Omnipotente, cuya religion pura atacan nuestros enemigos: por vuestra gloria que no puede aumentarse sino haciendo felices y unidos á vuestros súbditos: por el interes de vuestra familia, que por su adhesion á los principios que profesamos le ha valido un trono: por el bienestar y conservacion de vuestros reinos, amenazados de peligros y desgracias inevitables.

«Que Vuestra Majestad, padre de un pueblo que habita países diversos, reunidos bajo unas mismas leyes, una misma lealtad, la misma fé, la misma sangre; que Vuestra Majestad no permita que estos

sagrados lazos se rompan, y se desaten, por obtener un resultado incierto, y que en caso de obtenerlo, nunca podria valer el inmenso precio que costaria.»¹

Se ve que bajo las formas de la humildad habituales en las peticiones, y que son de estilo en Inglaterra, Dickinson se expresaba, sin embargo, con tanta firmeza como elocuencia.

El manifiesto á los americanos, lo redactó Richard Henry Lee, de Virginia: es de un tono severo, cual convenia á las circunstancias. Despues de la difusa enumeracion de todas las actas del Parlamento que han violado la independencia colonial, y que amenazan destruirla, explica y justifica la moderacion del Congreso, haciendo un llamamiento á la lealtad, es decir, á la fidelidad con que las colonias habian probado en medio de sus sufrimientos el tierno afecto que tienen al pueblo del que habian salido sus antepasados. Esa exposicion declara que, al elegir un medio de oposicion que deja al pueblo inglés el tiempo de la reflexion, ha querido retardar un movimiento, cuya rapidez es alarmante² y asociar al pueblo entero á una resistencia que será tanto mas eficaz, cuanto que será la obra de la comun virtud, y de un comun patriotismo.

«De vosotros depende ahora vuestra salvacion y vuestra posteridad. Contemplando los sufrimientos momentáneos que os causará una suspension de comercio, podréis valorizar las miserias sin fin que vosotros y vuestros hijos tendréis que sufrir una vez que se establezca el poder arbitrario. No olvidéis el honor de vuestro país; vuestra conducta será la que en la estimacion del universo hará ó la vergüenza ó la gloria de la América. Si la resistencia pacífica que nosotros os recomendamos no produce efecto, como lo predicen insolentemente vuestros crueles enemigos, os veréis inevitablemente reducidos á elegir entre una sumision definitiva, infame, ruinosa, y un conflicto mas peligroso que el de hoy dia.

«En esta desgraciada crisis contribuid con todo vuestro celo, con toda vuestra energía á sostener las medidas pacíficas tomadas por vuestra salvacion; pero no olvideis (nuestro deber nos obliga á decirlo) que los planes formados contra las colonias han sido considerados de tal

¹ Pitkin, I, 295.

² Pitkin, I, 298.

manera, que es prudente prever circunstancias dolorosas, y estar prontos á todo cuanto pueda suceder.»¹

Entre todos estos manifiestos, el mas notable, el que ha conservado mayor celebridad, es el que fué dirigido al pueblo de la Gran Bretaña.

Fué el autor John Jay, diputado del Estado de Nueva-York. Era un jóven abogado descendiente de una familia francesa, de la Rochela, que habia huido por la revolucion que provocó el edicto de Nántes. Jay debia representar mas tarde un papel importante como defensor de la Constitucion federal, con Madison y Hamilton, y como el principal diplomático empleado por Washington.

Esta exposicion, escrita con una claridad, una ironía del todo francesa, una aspereza sajona, merecia traducirse en su totalidad. Ved aquí por lo ménos el principio y el fin:

«Amigos y conciudadanos:

«Cuando una nacion ha sido conducida á la grandeza por la mano de la libertad, y que está en posesion de toda la gloria que pueden dar el heroismo, la munificencia y la humanidad, descende á la ingrata tarea de forjar cadenas para sus amigos y para sus hijos; cuando en vez de sostener la libertad se hace el abogado de la servidumbre y la opresion, da motivo bastante para sospechar con razon que esta nacion ha dejado de ser virtuosa, ó que es singularmente negligente en la eleccion de las personas que la gobiernan.

«En todos los siglos, en medio de conflictos sin número, en medio de guerras prolongadas y sangrientas, sostenidas en el interior y en el exterior contra los ataques de poderosos enemigos, contra la traicion de amigos peligrosos, los ingleses, vuestros grandes y gloriosos antepasados, han mantenido su independencian y os han transmitido á vosotros su posteridad, los derechos del hombre y los beneficios de la libertad.

«Nosotros somos hijos de los mismos abuelos: nuestros padres han tenido su parte en estos derechos, en estas libertades, en esta Constitucion de que estais, con justicia, tan orgullosos: ellos nos han cuidadosamente transmitido esta noble herencia, garantida por la fé del juramento, por contratos solemnes con la dignidad real; no debeis, pues,

¹ Pitkin, I, 299.

asombraros si nosotros rehusamos devolver la parte de nuestra herencia á hombres que no fundan sus pretensiones sobre ningun título razonable, y que no las llevan adelante mas que con un solo designio. Quieren tener en su poder nuestra vida, nuestras propiedades, para poder dominarnos mas fácilmente.

«Sabed, pues, que nosotros nos consideramos tan libres como nuestros conciudadanos de la Gran Bretaña: lo somos en efecto, y tenemos derecho de serlo. Ningun poder sobre la tierra tiene el de tomarnos nuestra propiedad¹ sin nuestro consentimiento.

«Los propietarios de tierras en la Gran Bretaña no son dueños y señores de su propiedad? ¿Pueden apoderarse de ella sin su beneplácito? ¿La abandonarían á la disposicion arbitraria de un hombre, sea el que fuere, ó de algun número de personas? Vosotros sabéis que ellos no lo harán.

«¿Por qué, pues, los ciudadanos de América serian ménos señores de sus bienes que lo que sois vosotros de los que os pertenecen? ¿Por qué los habian de poner á disposicion de vuestro Parlamento ó de cualquiera otra asamblea que ellos no han elegido? El mar que nos separa produce alguna diferencia en el derecho? ¿Hay alguna razon por la que se pruebe que un inglés que vive á mil leguas del palacio de sus reyes, debe gozar ménos libertad que aquel que no está mas que á distancia de cien leguas?

«La razon repele estas distinciones miserables; ningun hombre libre podria encontrarla; y sin embargo, por quiméricas, por injustas que sean estas distinciones, el Parlamento afirma que tiene el derecho de obligarnos en todos casos, sin excepcion, con nuestro consentimiento ó sin él. Puede tomar nuestros bienes, usar y gozar de ellos como le plazca; todo lo que nosotros poseemos lo debemos á su generosidad á título precario; no podemos conservarlo sino por el tiempo que quieran permitirlo.

«Estas declaraciones las miramos nosotros como herejías políticas en Inglaterra: ellas no pueden de ninguna manera despojarnos de nuestras propiedades, así como las interdicciones del Papa no pueden des-

¹ *Property*, en el lenguaje constitucional de la Inglaterra, tiene un sentido mas extenso que en nuestro idioma la palabra propiedad. Él designa todo lo que pertenece al hombre, á la vida; sus derechos, sus bienes.

pojar á los reyes del derecho que tienen por las leyes del país y por la voluntad del pueblo.»¹

El manifiesto detalla en seguida los numerosos agravios hechos á la América en diez años, y termina por páginas de verdadera elocuencia; elocuencia en los hechos mismos, mas que en las palabras.

«Ved aquí los hechos; considerad ahora adónde os conducen.

«Suponed que mediante el poder de la Gran Bretaña, y del concurso de los católicos del Canadá, el ministerio llega á llevar adelante este punto del impuesto; que él nos reduzca á una humillacion, á una servidumbre completa; no es dudoso que tal empresa ha de aumentar la deuda nacional que pesa ya tanto sobre vuestras libertades, y os inunde de pensionistas y funcionarios. Es probable tambien que vuestro comercio será igualmente disminuido.

«Nada importa: vosotros obtendréis la victoria. ¿Cuál será entonces vuestra situacion? ¿Qué ventajas, qué laureles recogeréis de tal conquista? ¿No podrá un ministerio servirse de iguales armas para dominaros? Es verdad que podeis decirnos: «nosotros cesaremos de pagar esas tropas;» pero recordad que los impuestos de la América, las riquezas de este vasto continente, los hombres mismos, y particularmente los católicos del Canadá, estarán en manos de vuestros enemigos. No espereis que despues de haber hecho de nosotros unos esclavos se encuentren muchos en nosotros mismos que quieran contribuir para reduciros al mismo estado de abyeccion.

«No creais que es esta una quimera. Sabed que ántes de medio siglo los derechos de censo, reservados á la corona sobre las innumerables concesiones de tierras de este vasto continente, llevarán un rio de riqueza á la caja real. Agregad á esto la facultad discrecional de decretar impuestos á la América, por lo que no dependiendo ya la corona de vosotros para los subsidios, poseerá mas dinero del que le es preciso para comprar lo que aun queda de libertad en vuestra isla. En una palabra, precaveos de caer en el lazo que han tendido para nosotros.

«Creemos que en el pueblo inglés hay todavía demasiada justicia, demasiada virtud y espíritu público; á esta justicia es á la que apelamos. Os dirán, os repetirán que somos sediciosos, ambiciosos de go-

¹ Life of John Jay.

bierno, ávidos de independencia; son calumnias. Permitidnos ser tan libres como lo sois vosotros; siempre hemos visto el lazo que mutuamente nos une como una de nuestras mas grande glorias y felicidad. Nos encontraréis siempre dispuestos á contribuir con todas nuestras fuerzas á la prosperidad del imperio; nuestros serán vuestros enemigos; nuestro será vuestro interes.

«Pero si permitís que vuestros ministros se burlen desatinadamente de los derechos del género humano; si ni la voz de la justicia, ni los preceptos de la ley, ni los principios de la Constitucion, ni los consejos de la humanidad os impiden derramar la sangre por esta causa impía, sabedlo bien, nosotros nunca, jamas nos someterémos á ser los leñadores ó aguadores¹ de ningun ministro, ni de ningun pueblo en el mundo.

«Volved al estado y situacion en que nosotros estábamos despues de la última guerra (1763), y la antigua armonía será restablecida.»²

Tales fueron estos manifiestos, cuyo elogio debia hacer bien pronto Chatam en pleno Parlamento.³ No es este el tono á que estamos habituados: esta discusion reposada y firme; esta apelacion á la razon y al derecho, en nada se parece á la elocuencia turbulenta que nosotros tomamos por la verdadera elocuencia. Ninguna apelacion á las pasiones; ninguna personalidad; nada de esas invectivas que hacen frecuentemente todo el talento del orador. En estas exposiciones es el *vir probus dicendi peritus* que expone en buenos términos, sin amenazas y sin injurias lo que quiere, y hasta donde se verá obligado á obrar. No son hombres á quienes ataca; no es una posicion á que se aspira, un ministerio que se pretende destruir, son derechos los que se reclaman, es la libertad la que se defiende.

En esto consiste la notable diferencia de la revolucion americana respecto de la revolucion francesa. En las dos hay grandes principios comprometidos (acaso mas grandes en la revolucion francesa, cuando se piensa en lo que ella tenia que contrariar); pero en América no hay mas que principios comprometidos. Los hombres jamas los ofuscan;

¹ Expresiones bíblicas empleadas con frecuencia por los ingleses para designar á las gentes serviles.

² Life of John Jay, I, 474.

³ Vease la leccion siguiente.

no hay ambiciones privadas que fomenten la discordia para elevarse en medio del trastorno y medrar con las desgracias del país.

En Francia, por el contrario, desde luego los hombres se consideran antes que los principios; desde la asamblea constituyente hay partidos que piensan mas en el poder que en la libertad. ¿Y la Convencion qué fué? ¿Cómo puede justificarse la guerra á muerte entre girondinos y jacobinos, por la diferencia de opiniones que los dividia? ¿Es para fundar la libertad, ó para sofocar un partido, que hayan de valerse de las confiscaciones, proscripciones, fusilamientos y del cadalso? ¿Qué otra cosa es el 18 fructidor, y las deportaciones que se siguieron? ¿Qué esos golpes de Estado de los que está llena nuestra historia? ¿Qué ha ganado la libertad? ¿Qué ha ganado la Francia?

Hoy mismo, el grande obstáculo á la libertad, ¿no es el que cada uno la desea mas que para sí y sus amigos? ¿No piden seis meses de dictadura para fundarla? La quieren blanca, azul, roja, segun que son, ó rojos, azules ó blancos. Señores: nuestra bandera es de tres colores, como para enseñarnos que se necesita de todos los partidos para defender en el exterior la unidad nacional y el honor del país. ¿Debe ser de otra manera en el interior? ¿Cuándo comprenderemos que es preciso poner fin á los partidos, olvidar recuerdos y odios seculares, y que la cooperacion de todos es necesaria, no para servir á una idea sangrienta, sino á esta amiga del hogar doméstico y del municipio, á esta conservadora tutelar del alma y de la conciencia, que se llama libertad!

LECCION XXIV.

EL PARLAMENTO EN 1774.—LORD CHATHAM.—BURKE.

SEÑORES:

El 26 de Octubre de 1774 el Congreso de Filadelfia se separó, invitando á los americanos á nombrar otro Congreso, que se reuniría en la misma ciudad el 10 de Mayo del año siguiente.

Mientras estaba reunido aun continuaba la lucha en el Massachusetts: el pueblo y el gobierno se separaban cada dia mas. El gobernador habia convocado una nueva asamblea que debia reunirse en Salem á principios de Octubre. Pero como los consejeros que él habia nombrado daban su dimision y el consejo no tenia el número suficiente para la expedicion de los negocios, cambió de opinion y dió una proclama aplazando la reunion.

Esta proclama se vió con desden por los patriotas. Se reunieron en Salem, y de allí se retiraron á Concordia, ciudad del interior que estaba ménos al alcance del gobernador. Allí se declararon *Congreso provincial*, y comenzaron á administrar la colonia, como si hubieran sido legalmente convocados, delegando sus poderes á una comision que llamaron *Comision de salud pública*, ejemplo que bien pronto siguieron las otras colonias, y que nos ha dado las comisiones de salud pública en Francia, asambleas que desgraciadamente no tuvieron de comun mas que el nombre con las comisiones americanas.